



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Conservación de la vida silvestre fuera de su hábitat natural. Modalidad B: Registro o actualización en el padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre o colección privada. Trámite SEMARNAT-08-045-B. Actualización.

III. Partes o secciones clasificadas.

La información correspondiente a: Teléfono particular. Página 01.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Lucitania Servín Vázquez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada 12 de julio del 2024

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.02.01/0650/2024
Asunto: Actualización 2022 colección de especímenes

Santiago de Querétaro, Qro., a 18 de abril del 2024

ACUSE

C. Sergio Gerardo López Martínez
Representante legal de la Comisión Estatal de Aguas
Gobierno del Estado de Querétaro
Prolongación Zaragoza No. 10
Col. Villas Campestre, San José de Los Olvera
Corregidora, Qro.

Correos electrónicos: rlopezv@ceaqueretaro.gob.mx; elopezm@ceaqueretaro.gob.mx

Recibi original
Rosa Lilia López V.
23/04/2024

Persona(s) acreditada(s) para oír y recibir notificaciones:
CC. Eva Anahí López Medina, Rosa Lilia López Villarreal

En atención a la solicitud de Actualización en el padrón de Predios o Instalaciones que manejan vida silvestre o colección privada, recibida en esta Oficina de Representación (OR) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro el día 10 de abril del año en curso registrada con la bitácora 22/LS-0050/04/24, mediante el cual presenta el inventario actualizado de ejemplares de flora silvestre correspondiente al año 2022 de la colección privada denominada "Colección de Especímenes de Vida Silvestre de la Comisión Estatal de Aguas" con Registro SEMARNAT/QRO/CITES/C-P-0039-10-QRO, ubicada en Av. 5 de Febrero No. 35, Colonia Las Campanas, en el Municipio de Santiago de Querétaro, Qro.

Al respecto le informo que esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro acusa de recibida la solicitud de actualización presentada en el formato FF-SEMARNAT-020 "Conservación de la vida silvestre fuera de su hábitat natural, Modalidad B: Actualización en el padrón de colección privada", integrándola a su expediente, aprobando su actualización, y otorgando las bajas de los ejemplares de las especies *Dasyliiron acrotrichum* y *Echinocactus platyacanthus*, de conformidad con el cuadro siguiente:

EJEMPLARES DE FLORA SILVESTRE QUE SE DAN DE BAJA

BAJAS 2022						
NOMBRE CIENTÍFICO	MARCA O CLAVE DE IDENTIFICACIÓN	SEXO (M-H-S/S)	TIPO DE BAJA	FECHA DE BAJA	DOCUMENTACIÓN QUE AVALA LA BAJA DEL EJEMPLAR	No. DE EJEMPLARES
<i>Dasyliiron acrotrichum</i>	29 y 425	S/S	Muerte (Pudrición)	04/01/2022 y 14/06/2022	Constancia de baja 001/2022 de fecha 30/12/2022	02
<i>Echinocactus platyacanthus</i>	13 y 242	S/S	Muerte (Pudrición)	01/04/2022 y 30/08/2022	Constancia de baja 002/2022 de fecha 30/12/2022	02
TOTAL						04

No obstante lo anterior, se le recuerda que anualmente deberá presentar la actualización del registro de la Colección Privada, incluido el inventario actualizado por medio del trámite SEMARNAT-08-045 Conservación de la Vida Silvestre Fuera de su Hábitat Natural, Modalidad B: Registro o actualización en el padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre o colección privada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre.

Así mismo, le informo tal y como le fue informado en nuestros similares F.22.01.02.01/1971/19 de fecha 23 de octubre de 2019, F.22.01.02.01/2113/19 de fecha 07 de noviembre de 2019, F.22.01.02.01/1776/22 de fecha 28 de octubre de 2022, F.22.01.02.01/1777/22 de fecha 28 de octubre de 2022, F.22.00.02/094/24, F.22.00.02/095/24,



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.02.01/0650/2024

Asunto: Actualización 2022 colección de especímenes

Santiago de Querétaro, Qro., a 18 de abril del 2024

ambos de fecha 29 de febrero de 2024, F.22.01.02.01/0527/24 y F.22.01.02.01/0528/24 ambos de fecha 01 de abril de 2024, que el artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre establece y cito textual:

"Las colecciones científicas y museográficas, pública o privadas, de especímenes de especies silvestres, deberán registrarse y actualizar sus datos ante la autoridad correspondiente, en el padrón que para tal efecto se lleve, de conformidad con lo establecido en el Reglamento, y para el caso de ejemplares vivos, contar con un plan de manejo autorizado por la Secretaría.

Los predios o instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada, como zoológicos, espectáculos públicos o itinerantes y colecciones privadas, solo podrán operar si cuentan con planes de manejo autorizados por la secretaría, y además deberán registrarse y actualizar sus datos anualmente ante la autoridad correspondiente, en el padrón que para tal efecto se lleve, de conformidad con lo establecido en el reglamento."

Finalmente, deberá adjuntar el plan de manejo correspondiente de conformidad con el artículo 78 Bis de la citada Ley, que establece:

Los planes de manejo a los que se refiere el artículo anterior deberán contener como mínimo los siguientes elementos:

- a) Especies, número de ejemplares e información biológica de cada una de ellas;*
- b) Tipo de confinamiento por especie y número de ejemplares;*
- c) La descripción física y biológica del área y su infraestructura, y sus medidas de manejo por especie y número de ejemplares;*
- d) Dieta a proporcionar a cada ejemplar de acuerdo a su especie;*
- e) Cuidados clínicos y de salud animal;*
- f) Medio de transporte para movilización;*
- g) Medidas de mantenimiento, seguridad e higiene;*
- h) Aspectos de educación ambiental, de conservación y reproducción de las especies, con especial atención en aquellas que estén en alguna categoría de riesgo;*
- i) Medidas para garantizar el trato digno y respetuoso durante su confinamiento, manejo, traslado, exhibición, adaptación a un nuevo espacio y entrenamiento responsable, entre otros;*
- j) Calendario de actividades;*
- k) Las medidas de seguridad civil y contingencia;*
- l) Los mecanismos de vigilancia;*
- m) Los métodos de contención a utilizar en caso de alguna emergencia o contingencia;*
- n) El tipo de marcaje de los ejemplares por especie, y*
- o) Aquellas establecidas en el Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.*

Previo a la autorización del plan de manejo, la Secretaría, considerando las dimensiones, características, número de especies o ejemplares, estará facultada para constatar físicamente que los predios o instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada, cuentan con el área e infraestructura necesarias para su manejo, así como la capacidad técnica y operativa suficiente para ejecutar los planes de manejo.

La Secretaría emitirá los requerimientos mínimos necesarios para el manejo de cada especie para su vida en confinamiento.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracción I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 3, inciso A, fracción VII, subinciso a), 33, 34 y 35 fracción X inciso h del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; en relación con los artículos 79, 80, 82, 86 y 87 de la Ley



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.02.01/0650/2024
Asunto: Actualización 2022 colección de especímenes

Santiago de Querétaro, Qro., a 18 de abril del 2024
General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre y 131 de su Reglamento.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Lucitania Servín Vázquez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

c.c.e.p. Biol. María de los Ángeles Cauich García.- Directora General de Vida Silvestre, Ciudad de México.- Para su conocimiento.

c.c.e.p. MVZ. Gabriel Zanatta Poegner.- Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Querétaro. Para su conocimiento.

c.c.p. Archivo.

22/LS-0050/04/24
LSV/JMOP/CSNG